

INFORME SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. A Despacho de la señora juez las presentes diligencias informándole que, el 28 de noviembre del calendario actual, el extremo activo, allegó memorial deprecando se oficie a la empresa Ismocol, identificada con NIT 890-209-174 a las siguientes direcciones electrónicas administracion@ismocol.com, notificacionesjudiciales@ismocol.com. Informo a la señora que revisada nuevamente la petición de medida cautelar el apoderado había hecho referencia a esta empresa Ismocol, pero dentro del Auto se plasmó como empleador al Ejército Nacional siendo necesario subsanar este yerro. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, diciembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicación:	No. 255724089001-2023-00609-00
Ejecutante:	BANCOLOMBIA SA
Ejecutado:	HERNAN DARIO GARCES VALDERRAMA (C.C. 3.132.504)

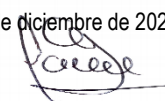
Vista la constancia secretarial que antecede y, conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone **CORREGIR** la providencia No. 4413 adiado octubre 11 del presente año y, en consecuencia, quedará el numeral tercero y cuarto en el siguiente sentido:

"...TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO sobre la quinta parte que exceda lo equivalente al salario mínimo mensual vigente (\$1.160.000), devengado por el señor HERNAN DARIO GARCES VALDERRAMA (C.C. 3.132.504), quien se desempeña como empleado de la empresa Ismocol, con la ADVERTENCIA de que la cuantía máxima de la medida es CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/TE (\$ 56.770.000). CUARTO: ORDENAR que por Secretaría se realice el oficio correspondiente dirigido al pagador o jefe de Recursos Humanos de la empresa Ismocol, el cual debe ser remitido por el Despacho vía electrónica a esa dependencia, tal como lo dispone el Decreto 806 del año 2020. Para dichos efectos deberá tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad legal y que los depósitos constituidos deberán consignarse a órdenes del Despacho en la cuenta del Banco Agrario de Colombia S.A, con el número de radicado del proceso y en la cuenta N° 255722042101..."

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La decisión se notifica en el estado electrónico No. 127 del 07 de diciembre de 2023.  LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE Secretaria
--